



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MINUTA DE ACTA DE LA SESIÓN extraordinaria y urgente CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024.

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS
RUBENS DIAZ LEAL

FALTAS DE ASISTENCIA:

VIRGINIA SANTAELLA PEREZ
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En la Sala de reuniones de Los Llanos de Aridane, a 30 de abril de 2024, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 8:30 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 8 horas y 40 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica que la urgencia de la sesión viene motivada por la presentación en el Cabildo Insular de La Palma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de la Plma y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para la gestión de los recursos asignados en el "Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2028 de La Palma", antes del 1 de mayo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43 Ver sello	- 1/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, declarar la urgencia de la sesión.

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028 DE LA PALMA. (EXP. 2024-4028)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión extraordinaria por la C.I. de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, celebrada el día 29 de abril de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028 DE LA PALMA. (EXP. 2024-4028)

Visto el informe de Secretaría emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto borrador DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL "PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028" DE LA PALMA", y en virtud de lo establecido en los [artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre \(EDL 1986/12278\)](#), y [3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo \(EDL 2018/18248\)](#), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- - [Ley 7/1985, de 2 de abril \(EDL 1985/8184\)](#), Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP \(EDL 2015/167833\)](#)-.
- - [Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril \(EDL 1986/10119\)](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 2/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

- - Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (EDL 1990/14219).
- - Ley 7/2015, de 1 de abril (EDL 2015/40519), de los municipios de Canarias -LMC-.

SEGUNDO. Consideraciones jurídicas

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EDL 1986/10119), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP, regula los **convenios de colaboración**, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar **convenios entre Administraciones Públicas** en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El **convenio** deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El **convenio de colaboración** surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas. El **convenio** no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Por su parte, los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (EDL 1990/14219), regulan los **convenios de colaboración**, atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 3/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, el **convenio** deberá tener al menos siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- c) Objeto del **convenio** y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del **convenio** y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los **convenios** .
- g) El régimen de **modificación del convenio** . A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del **convenio** requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) **Plazo de vigencia del convenio** teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del **convenio** podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Deberán tenerse en cuenta los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, que regulan el contenido mínimo de los **convenios** , los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

Por su parte, el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, exige que el **convenio** se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 4/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley 40/2015 (EDL 2015/167833). El expediente que se informa comprende la correspondiente Memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los **convenios** se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de **convenios** (art. 144.3 LRJSP (EDL 2015/167833)).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier **convenio** cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

De conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (EDL 1986/12175), las entidades locales actuarán en los **convenios** a través de su presidente.

Cuando el **convenio** suponga obligaciones económicas para este ayuntamiento, deberá someterse a informe de la Intervención municipal. A tal fin, el presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

En todo caso, el acuerdo se adoptará por la Junta de Gobierno Local, en tanto órgano con las competencias delegadas en la materia, previo dictamen de la comisión informativa, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-, en concordancia con el artículo 88.1.b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril (EDL 2015/40519), de los municipios de Canarias -LMC-, y los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EDL 1986/12278).

De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la **aprobación del convenio** de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 5/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

Documento firmado electrónicamente.

Consta en el expediente que con fecha 26 de abril de 2024, se realiza RC desde el Área de Intervención de Fondos.

Toma la palabra el Señor Alcalde para manifestar que recuerda a los Señores miembros de la Comisión que se trata del PIDL, un programa que implementa el Cabildo Insular con una dotación de 10 millones de € anuales y una duración de 4 años, lo que supone una inversión de 40 millones de €.

Al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane le corresponden aproximadamente 1,4 millones de euros anuales. La intención del Cabildo Insular con este programa es que se ejecute en cada municipio una gran infraestructura.

Señala que el criterio de reparto ha sido en base a la población, solidaridad y ruralidad. Se subió el peso relativo del criterio de ruralidad a fin de que los dos municipios más poblados no absorbieran la práctica totalidad de la financiación.

Este Ayuntamiento ha decidido acometer las obras del complejo acuático de El Jable, infraestructura de enorme importancia para el municipio que lleva años parada. Se han tenido muchas reuniones con la Oficina Técnica y se ha llegado a la conclusión de que, una vez resuelto el contrato, el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad del suelo, aún quedando pendiente el recurso de casación interpuesto por la adjudicataria. Explica la Secretaria que el recurso versa sobre la causa de resolución que se acordó, imputable al contratista, entendiendo la adjudicataria la responsabilidad del Ayuntamiento en la resolución. Asimismo, sobre las consecuencias de esa declaración culpable al adjudicatario, entre ellas, la incautación de la garantía definitiva.

El Alcalde hace saber que se trata de un proyecto del año 2008, que se ha de actualizar y para lo que ya se ha localizado a los arquitectos que, en su momento, lo redactaron.

Hace saber que también se han encargado catas en el hormigón, que indican la necesidad de una actuación inmediata. En caso contrario, nos veremos abocados a la demolición.

Señala el Alcalde que se está preparando una reunión en orden a la liquidación del contrato. Desde los servicios municipales se trabaja para tener todos los datos de esa liquidación y someter a la adjudicataria una propuesta sin fisuras.

Pregunta Doña Alicia Vanoostende si el Cabildo ejecutará la obra a lo que el Alcalde responde que sí, que es lo que han entendido más

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 6/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

procedente los servicios administrativos.

Señala el Alcalde que, como dato, la anualidad del 27 se pasará al 26, a fin de no hacer coincidir la obra con año electoral.

Manifiesta Don Eduardo Pérez que, el reparto, sólo con criterio de población, perjudica a Los Llanos de Aridane. El Alcalde insiste en los restantes criterios de reparto y que fueron aceptados por las alcaldías de los municipios.

Sin producirse más debate. la Comisión eleva a Junta de Gobierno, con el voto favorable unánime de sus miembros, el siguiente DICTAMEN:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL "PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028" DE LA PALMA.

Segundo: Dar traslado al Cabildo Insular del acuerdo adoptado, en unión de todos los anexos cumplimentado del mismo.

Tercero: Facultar al Alcalde para la firma de cuantos actos y documentos, en el ejercicio de sus competencias, se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL "PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028" DE LA PALMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL "PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028" DE LA PALMA.

En.....

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Sergio Rodríguez Fernández, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 7/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el....

Y de otra, D. José Javier Pérez Llamas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo.....

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero. El Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) tiene como objetivo contribuir al desarrollo de infraestructuras municipales que generen actividad económica, así como el desarrollo de obras que por sus características mejoren la calidad de vida de las personas.

Segundo. El Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en unión con los catorce Ayuntamientos de la isla, llevará a cabo, en el marco del PIDL, actuaciones agrupadas en torno a las siguientes estrategias:

- **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, que incluye actuaciones para la protección del medio ambiente, el paisaje, la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de energías renovables, la mejora de infraestructuras y equipamientos públicos básicos necesarios y de la conectividad de los núcleos de población del medio rural entre sí y con las áreas urbanas o mejora de la red viaria rural con el objeto de garantizar unas condiciones de utilización y seguridad adecuadas, respetando la integridad y calidad del paisaje rural y evitando la fragmentación territorial.

1.1.-Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas para protección medioambiental.

1.2.-Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas de protección y mejora del paisaje.

1.3.- Número de espacios sanos y confortables creados.

1.4.- Superficie y/o potencia producida en implantación de energías renovables.

1.5.- Número de inmuebles municipales objeto de rehabilitación energética.

1.6.- Número espacios públicos o de disfrute común creados o mejorados.

- **SOSTENIBILIDAD SOCIAL**, que incluye actuaciones conducentes a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, la promoción de la igualdad de oportunidades y la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 8/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

participación ciudadana, facilitando espacios e infraestructuras adecuadas para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales, fomentando el emprendimiento y prestando atención especial a las empresas de economía social, así como para la mejora de la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias. Asimismo, actuaciones en infraestructuras y equipamientos que promuevan y faciliten un envejecimiento saludable previniendo el posible deterioro físico, social y cognitivo derivados de la edad, además la calidad y la seguridad de los espacios públicos que en el medio rural son fundamentales para las mujeres, la población de más edad y la infantil.

- 2.1.- Número de infraestructuras creadas o reutilizadas para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.
- 2.2.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales.
- 2.3.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de la emprendeduría, prestando atención especial a las empresas de economía social.
- 2.4.- Número de infraestructuras destinadas a mejorar la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias.

Tercero. Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la distribución de la aportación dineraria del Cabildo Insular de La Palma para la financiación del Programa Insular para el Desarrollo Local -PIDL-, correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar en los municipios de la isla.

Los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Segunda. Programa a desarrollar por el Cabildo.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 9/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

El Programa a desarrollar contempla una financiación global de 40 millones de euros.

El PIDL se ejecutará en un periodo de cuatro años con una inversión total de 40 millones de euros. La inversión anual se distribuirá de la siguiente manera:

- **Año 2024:** 10 millones de euros
- **Año 2025:** 10 millones de euros
- **Año 2026:** 10 millones de euros
- **Año 2027:** 10 millones de euros

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de un año que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente no se incorporarán a los años posteriores. No obstante, en el año 2024 el plazo para la ejecución de gasto se ampliará hasta el 31 de marzo de 2025 y el plazo para justificar al Cabildo hasta el 30 de abril.

Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular de La Palma.

A) El Cabildo Insular se obliga, en todas las actuaciones:

La ejecución de las acciones se realiza con cargo a fondos del Cabildo Insular de La Palma previstos en su presupuesto y con las demás condiciones de financiación recogidas en el presente Convenio.

La financiación del Cabildo Insular de La Palma por municipios tiene el carácter de máximo en su cuantía global, no obstante los Ayuntamientos podrán aportar, además de la cantidad correspondiente a publicidad y/o gestión del Programa que es de carácter obligatorio, la cantidad que determine para el desarrollo de la actuación a través de fondos propios cuando sean ejecutados por la Corporación Municipal.

De manera excepcional y siempre que la actuación se ejecute por el Cabildo Insular, los ayuntamientos podrán autorizar el empleo de fondos procedentes del Plan de Cooperación Municipal para la ejecución de sus actuaciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza insular de este Programa, el Cabildo, en el caso de que la obra o actuación se ejecute por el Ayuntamiento y la demora en el inicio y/o ejecución de la obra impida o retrase la justificación de los fondos, realizará la ejecución de las actuaciones previstas en el municipio respectivo revocando la delegación realizada a favor del municipio.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 10/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

B) En el caso de que sea el Ayuntamiento quien ejecute las obras o actuaciones:

- i. La formalización del acuerdo de delegación de competencia para la ejecución de las obras, que se realizará a petición del Ayuntamiento que vaya a llevar a cabo las actuaciones incluidas en el Programa y por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular.
- ii. Designar a las personas que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento, titulares y suplentes.

C) En el caso de que sea el Cabildo Insular de la Palma quien ejecute las actuaciones:

- i. Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones incluidas en el PIDL de conformidad con la normativa en vigor.
- ii. Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa para el Desarrollo Local de La Palma con cargo los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma y respetar la distribución por municipios.
- iii. Adoptar las medidas de difusión necesarias para informar a la opinión pública que la actuación/obra se encuentra financiada con cargo al PIDL y colocar la cartelera conforme al modelo establecido en el Anexo V.
- iv. Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Cabildo de La Palma a petición del Ayuntamiento, podrá nombrar, además, un responsable de la Corporación Municipal en el contrato de obras.
- v. Elaborar y formalizar el acta de entrega de las actuaciones al Ayuntamiento, una vez terminados y recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.

Cuarta. Obligaciones de los Ayuntamientos.

A) Los Ayuntamientos se obligan, en todas las actuaciones, a:

- Remitir el correspondiente acuerdo aprobando la programación cuatrienal de las actuaciones a financiar con cargo al PIDL conforme al modelo establecido en el ANEXO I.
- Manifiestar si procederán a ejecutar las acciones de las correspondientes anualidades.
- Informar debidamente al Cabildo Insular del inicio de las actuaciones y del avance de las mismas.
- Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión o actuación realizada.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 11/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

- Destinar la inversión al fin concreto para el que se ha concebido, conforme a los indicadores de la actuación, durante un plazo mínimo de 5 años.
- Designar a la persona interlocutora, con carácter técnico, a los efectos de coordinar y resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del Programa.
- Designar a las personas que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento, titulares y suplentes, según modelo del ANEXO VII.

B) En el caso de que sea el Cabildo el que ejecute las obras o actuaciones:

- i. Remitir los Proyectos debidamente aprobados por el órgano correspondiente o el certificado del acuerdo relativo al cumplimiento del trámite de cooperación interadministrativa y conformidad con el planeamiento municipal, aportando los permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato.
- ii. Remitir al Cabildo Insular de La Palma el acuerdo de puesta a disposición de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de la actuación, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, conforme al modelo establecido en el ANEXO II. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de La Palma.

C) En el caso de que sea el Ayuntamiento el que ejecute las obras o actuaciones:

- i. Acordar por el órgano competente la aceptación de la delegación de competencias realizada a favor de los municipios que van a llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el Programa, para que surta plenos efectos.
- ii. Justificar ante el Cabildo Insular de la Palma la ejecución de las acciones en la forma establecida en el Convenio, conforme a los ANEXOS III, III.B y III.C.
- iii. Adoptar las medidas de difusión necesarias para informar a la opinión pública que la actuación/obra se encuentra financiada con cargo al PIDL y colocar la cartelería conforme al modelo establecido en el Anexo V.
- iv. Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora que correspondan, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los que les serán de aplicación

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 12/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

los criterios de graduación siguientes:

- Con respecto al apartado (a) del artículo 37, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
 - Con respecto al apartado (b) del mismo artículo, en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Asimismo, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
 - Con respecto al apartado (c), deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
 - Con respecto al apartado (e), procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
 - Con respecto al apartado (f), en caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Por otro lado, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
 - Con respecto al apartado (g), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida, y en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- v. En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.
- vi. Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y/o externo de la actividad económico-financiera del Cabildo Insular de La Palma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.
- vii. Respetar la condiciones particulares de no elegibilidad de actuaciones consistentes en financiación de eventos de cualquier tipo, redacción de proyectos, redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso, así como las acciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y mantenimiento de servicios o infraestructuras municipales.
- viii. Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como los de dirección técnica serán financiados con cargo al programa por el Ayuntamiento,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 13/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

- ix. Incluir en toda la tramitación de los expedientes administrativos los elementos de identidad gráfica del Programa, conforme al ANEXO VIII.

El Ayuntamiento será responsable de la documentación requerida para la ejecución del Programa, exigiendo a los redactores de los proyectos la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que les sean imputables por la redacción de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Gastos financiables.

Serán financiables, en el marco del PIDL, los gastos realizados que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución de los proyectos, cuyas fechas de devengo y pago se produzcan dentro del periodo establecido en el respectivo año y que se entienden, en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Excepcionalmente en el año 2024 se podrán justificar los gastos realizados hasta el 31 de marzo del año 2025.

Podrán imputarse con cargo a los fondos del PIDL tan sólo costes directos, entendiéndose por tal aquellos que están directamente relacionados con una actuación específica cuyo nexo con esa actuación pueda demostrarse de forma inequívoca.

Se consideran costes directos, entre otros, los establecidos por el artículo 130.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de los que correspondan a mano de obra, equipamientos, infraestructuras, materiales, suministros, honorarios de dirección facultativa de la obra, gastos de personal, etc., directamente relacionados con la actividad.

Por el contrario, se consideran costes indirectos los recogidos en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, etc. Asimismo, no se podrán incluir los gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, los proyectos de obra y sus modificados, etc. de las actuaciones a realizar.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 14/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

En ningún caso se podrán modificar unilateralmente las actuaciones pactadas en el PIDL, estos cambios deberán acordarse en la respectiva Comisión de Seguimiento convocada y quedarán reflejados en el Acta que se levante de la sesión.

Sexta. Justificación de la aplicación de la financiación.

1. La aplicación de los fondos de cada año comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año (ejercicio presupuestario natural) por lo que la obra deberá estar ejecutada y los pagos realizados a esa fecha justificándose ante el Cabildo antes del 31 de marzo del siguiente año.
2. De forma excepcional, durante el año 2024, podrán imputarse los gastos que efectivamente se realicen mediante pagos efectuados hasta el 31 de marzo del siguiente, justificándose la aplicación de fondos en el mes de abril de 2025.
3. Los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular el anticipo de los fondos correspondientes a cada año siempre y cuando se haya justificado el anterior, a tal efecto se incluye modelo en el ANEXO VI. La primera anualidad será anticipada a petición del Ayuntamiento y no podrán librarse los fondos correspondientes a cada año sin haber justificado el anterior.
4. En el caso de que las actuaciones/obras se realicen por los Ayuntamientos, deberán justificar las cantidades asignadas a cada año, no pudiendo redistribuirse los fondos correspondientes al año siguiente. La no ejecución de la actuación en el periodo establecido implica la obligación, por parte del Ayuntamiento, de reintegro de cantidades e intereses de demora, si la misma hubiera sido anticipada.
5. En el caso de que la actuación se realice directamente por el Ayuntamiento, la forma de justificación consistirá en:
 - a) Una **declaración responsable** del Alcalde/sa-Presidente/a en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos conforme al modelo que se incorpora como ANEXO III.
 - b) **Informe del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a** que relacione al contratista o acreedor, las certificaciones de obra, facturas y su fecha de pago, etc., en el que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para cada año, así como su adecuación al fin establecido, conforme al ANEXO III.B.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 15/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

c) **Memoria** suscrita por el Alcalde/sa del Ayuntamiento según modelo del ANEXO III.C y que deberá contener, al menos, la siguiente información para cada actuación:

- Fecha de inicio y prevista de finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
- Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.

6. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente. Asimismo, podrá implicar la revocación de la delegación efectuada.

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del Programa.

7. Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente año no podrán recuperarse en el futuro.

8. El Ayuntamiento queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Cabildo Insular, así como cualquier otro tipo de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

9. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gastos exigen una adecuada justificación de todo gasto de dinero público, que ha de estar basado en necesidades de interés público, poniendo en marcha actuaciones necesarias para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, garantizando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de las actuaciones a ejecutar.

Séptima. Indicadores.

El Cabildo está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa, por lo que cada actuación enmarcada dentro del PIDL deberá comprender alguno de los que a continuación se desarrollan, sin perjuicio de otros posibles indicadores que se puedan definir con posterioridad:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 16/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

• **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, que incluye actuaciones para la protección del medio ambiente, el paisaje, la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de energías renovables, la mejora de infraestructuras y equipamientos públicos básicos necesarios y de la conectividad de los núcleos de población del medio rural entre sí y con las áreas urbanas o mejora de la red viaria rural con el objeto de garantizar unas condiciones de utilización y seguridad adecuadas, respetando la integridad y calidad del paisaje rural y evitando la fragmentación territorial.

- 1.1.-Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas para protección medioambiental.
- 1.2.-Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas de protección y mejora del paisaje.
- 1.3.- Número de espacios sanos y confortables creados.
- 1.4.- Superficie y/o potencia producida en implantación de energías renovables.
- 1.5.- Número de inmuebles municipales objeto de rehabilitación energética.
- 1.6.- Número espacios públicos o de disfrute común creados o mejorados.

• **SOSTENIBILIDAD SOCIAL**, que incluye actuaciones conducentes a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, la promoción de la igualdad de oportunidades y la participación ciudadana, facilitando espacios e infraestructuras adecuadas para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales, fomentando el emprendimiento y prestando atención especial a las empresas de economía social, así como para la mejora de la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias. Asimismo, actuaciones en infraestructuras y equipamientos que promuevan y faciliten un envejecimiento saludable previniendo el posible deterioro físico, social y cognitivo derivados de la edad, además la calidad y la seguridad de los espacios públicos que en el medio rural son fundamentales para las mujeres, la población de más edad y la infantil.

- 2.1.- Número de infraestructuras creadas o reutilizadas para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.
- 2.2.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales.
- 2.3.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de la emprendeduría, prestando atención especial a las empresas de economía social.
- 2.4.- Número de infraestructuras destinadas a mejorar la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias.

El conjunto de actuaciones repercutirán en un fomento y estabilización del empleo, una mejora del desarrollo económico insular y su diversificación.

Octava. Publicidad.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 17/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente N°:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

El Cabildo Insular y los ayuntamientos adoptarán las medidas de difusión que sean necesarias para informar a la opinión pública sobre la financiación realizada por el Cabildo Insular de La Palma, dando la oportuna publicidad a las actuaciones que se ejecuten, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre transparencia. A tal efecto deberá colocarse en cada actuación la cartelería correspondiente de acuerdo con lo establecido en el ANEXO V.

Asimismo, cada Ayuntamiento aportará la cantidad correspondiente al 1,2% de lo previsto en su financiación al objeto de llevar a cabo acciones de publicidad y/o gestión del Programa por parte de este Cabildo Insular, lo que supone un importe total de 120.000 euros anuales.

Novena. Publicación.

El Cabildo Insular hará pública la relación de convenios suscritos con los municipios integrantes del Programa, manteniéndola actualizada con la información descrita en el artículo 113.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

La delegación de competencias y su posible revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tal como dispone el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Novena. Titularidad de los resultados obtenidos.

Con independencia de la entidad que acometa el desarrollo de la actuación, la titularidad de las infraestructuras municipales, tanto de nueva creación como las que sean objeto de mejora, corresponderá al Ayuntamiento del término municipal en el que se ejecuten, a quien corresponderá en todo caso su conservación y mantenimiento. Asimismo, deberá destinar la inversión al fin concreto para el que se concibió durante un periodo de mínimo 5 años.

Décima. Nombramiento de persona interlocutora.

Tanto el Excmo. Cabildo Insular de La Palma como los Ayuntamientos deberán nombrar a personal técnico de la Administración al que ambas Corporaciones podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionada con la ejecución de las actuaciones o la aplicación del presente Convenio, ello conforme al ANEXO IV.

Los Ayuntamientos pondrán en conocimiento del Cabildo Insular de La Palma, a través de la persona interlocutora, las circunstancias e incidencias que afecten a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa Insular para el Desarrollo Local, en especial aquellas que impliquen cualquier

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 18/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

modificación, solicitud de autorización o alteración de los términos acordados en el presente Convenio.

Undécima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará constituida por tres miembros del Cabildo Insular de La Palma, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del Ayuntamiento. Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por las personas que se designen. Asimismo, corresponde al Cabildo Insular designar a la persona que desempeñará las funciones de la Secretaría, que deberá transcribir al acta correspondiente los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones tanto a expertos como al personal técnico que se considere conveniente.

1. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan como mínimo un miembro de cada parte firmante, siendo uno de ellos quien tenga atribuida la Presidencia de la misma o persona en quien delegue. Además es imprescindible la asistencia de la persona que asuma la secretaría de la Comisión de Seguimiento, que deberá levantar Acta de la misma. La comisión de Seguimiento se regirá por las normas internas que se establezcan.
2. La primera Comisión de Seguimiento que se celebre tendrá el carácter de sesión constitutiva y establecerá su régimen de funcionamiento. Las Comisiones de Seguimiento se celebrarán cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
3. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento en la correspondiente memoria de cada año.
 - b) Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el PIDL.
 - c) Acordar la solicitud de cambios o sustituciones de las actuaciones previstas para cada año en base a su grado de ejecución del PIDL.
 - d) Proponer la modificación del presente convenio.
 - e) Analizar la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
 - f) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Duodécima. Tramitación anticipada.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 19/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

Con carácter general se utilizará la tramitación anticipada en los expedientes de contratación de las actuaciones incluidas en el Programa. Ésta podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.

Decimotercera. Modificación del convenio.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación, que deberá ser aprobada previamente por ambas Administraciones.

Decimocuarta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 y pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Decimoquinta. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- Falta de financiación por parte del Cabildo Insular de La Palma por riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En caso de resolución por las causas previstas en los apartados a) y b), se procederá a la liquidación final de las aportaciones anticipadas en su caso, teniendo en cuenta el estado de ejecución en que se encuentren las acciones en ese momento.

En caso de resolución prevista en el apartado c), el Cabildo Insular de La Palma sólo asumirá la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 20/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

financiación que le corresponda para aquellas acciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas la necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La resolución del presente convenio por causa imputable al Ayuntamiento, cuando ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.

Decimosexta.- De la naturaleza y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. En aplicación de la excepción contenida en el artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 2.2 del Reglamento, las aportaciones dinerarias no están contenidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el que a continuación se establece:

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que estén vigentes en cada anualidad.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 21/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A SR.PRESIDENTE DEL CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE INSULAR DE LA PALMA**

FICHA DEL PROGRAMA

PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL -PIDL-			
Importe total	Temporalidad	Fondos aportados por el Cabildo Insular	
40.000.000 €	4 años	100 %	
DURACIÓN			
Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
10.000.000 €	10.000.000 €	10.000.000 €	10.000.000 €
MUNICIPIO		IMPORTE POR AÑO	
BARLOVENTO		430.633,87 €	

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 22/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

BREÑA ALTA	651.646,16 €
BREÑA BAJA	565.702,87 €
FUENCALIENTE	630.939,38 €
GARAFÍA	857.943,05 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	1.453.389,16 €
MAZO (VILLA DE)	601.713,11 €
EL PASO	790.568,35 €
PUNTAGORDA	680.835,55 €
PUNTALLANA	565.063,68 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	511.898,42 €
S/C DE LA PALMA	1.110.436,56 €
TAZACORTE	563.639,69 €
TIJARAFE	585.590,17 €
TOTAL MUNICIPIOS/AÑO	10.000.000 €

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 23/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente N°:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO I

PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028

PROGRAMA CUATRIENAL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE(1)								
Denominación de la actuación (2)	Entidad que lleva a cabo la actuación (3)	Encuadrada en (4)	Indicador/es (5)	Dispone de proyecto actualizado y fecha del mismo (6)	Importe año 2024	Importe año 2025	Importe año 2026	Importe año 2027
CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO ACUÁTICO DEPORTIVO EN EL JABLE	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	SOSTENIBILIDAD SOCIAL		NO	1.453.389,16 €	1.453.389,16 €	1.453.389,16 €	1.453.389,16 €

(1)Nombre del Ayuntamiento.

(2)Nombre completo del proyecto

(3) Ayuntamiento o Cabildo

(4) Sostenibilidad Ambiental o Sostenibilidad Social

(5) Indicar los indicadores conforme se señala

(6) Si o no, indicar la fecha del proyecto.

En caso de ser una actuación plurianual indicar los importes previstos para cada anualidad conforme al calendario de ejecución.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 24/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO II

PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

D^a./D^o. _____ SECRETARIA/O DEL
AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO:

Que el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento con fecha _____, ha dictado la Resolución, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Con fecha _____ se firmó Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa para el desarrollo local de La Palma (PIDL).

La cláusula cuarta del Convenio firmado recoge entre las obligaciones del Ayuntamiento en el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo, remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de La Palma de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El artículo 31.1 v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye a la Alcaldía competencia para “La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con lo recogido en el artículo 31.1 v) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Poner a disposición al Cabildo Insular de La Palma los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de la actuación denominada _____ incluida en el PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL -PIDL- de La Palma, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 25/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en cumplimiento de lo establecido en el Convenio firmado y a los efectos establecidos en el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Y para que así conste, expido la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 26/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente N°:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO III

JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PIDL

ENTIDAD

Don/Doña....., con DNI núm., en nombre y representación del Ayuntamiento de.....con CIF....., en su calidad de.....

DECLARA:

1.- Que la aportación dineraria del Excmo. Cabildo Insular que asciende a..... correspondiente al año....., conforme a lo establecido en el Convenio suscrito con fechaentre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento para la gestión de los recursos asignados en el marco del PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA PALMA, se ha destinado a la realización de la actuación en cumplimiento de la finalidad del Programa, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio.

2.- Que se acompaña a la presente Declaración, el Informe emitido por la Secretaría-Intervención o Intervención en el que se relaciona al contratista o acreedor, las certificaciones de obra, facturas y fechas de pago, etc. y en que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para el año, así como su adecuación al fin establecido.

En..... a.....de.....de.....

Fecha y firma de Alcaldía

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 27/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO III.B

INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN O INTERVENCIÓN

Don/Doña....., Interventora/o, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de.....,

INFORMO:

Que según los documentos justificativos de la ejecución y pago de las actuaciones/obras, estas han sido efectivamente pagadas por el importe y en las fechas que a continuación se indican con el siguiente detalle:

Denominación de la actuación	Contratista	Relación de certificaciones de obra	Fecha de abono de la certificación de obra

Y acredito la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para el año....., así como su adecuación al fin establecido.

Fecha y firma de la Intervención

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 28/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO III.C

MODELO DE MEMORIA PARA JUSTIFICACIÓN DE FONDOS

1.- Datos generales:

Entidad:

CIF:

Año del Programa:

Estrategias del Programa: Sostenibilidad Ambiental/Sostenibilidad Social.

Denominación y breve descripción de la actuación:

2.- Fechas previstas de inicio y de finalización:

Fecha de inicio _____

Fecha de finalización prevista _____

3.- Presupuesto Total:

Presupuesto total:

(Desglosar por años en caso de ser plurianual)

4.- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza:

(Indicar año del PIDL e importe total a gastar en letras y números)

Desglose de gastos a realizar:

- a)
- b)
- c)...

5.- Beneficiarios finales:

El destinatario de la acción es ____

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 29/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente N°:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

6.- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso:

...

7.- Incidencias acaecidas durante el ejercicio:

(En caso de que las hubiere)

8.- Indicadores

1. Indicadores impacto ambiental:

Descripción	Indicador de la acción
1.1.- Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas para protección medioambiental.	
1.2.- Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas de protección y mejora del paisaje.	
1.3.- Número de espacios sanos y confortables creados.	
1.4.- Superficie y/o potencia producida en implantación de energías renovables.	
1.5.- Número de inmuebles municipales objeto de rehabilitación energética.	

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 30/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

1.6.- Número espacios públicos o de disfrute común creados o mejorados.	
---	--

2. Indicadores impacto social:

Descripción	Indicador de la acción
2.1.- Número de infraestructuras creadas o reutilizadas para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.	
2.2.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales.	
2.3.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de la emprendeduría, prestando atención especial a las empresas de economía social.	
2.4.- Número de infraestructuras destinadas a mejorar la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias.	

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 31/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO IV

NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR/A

Don José Javier Pérez Llamas, con DNI núm. 78.415.323-C, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane con CIF núm. P3802400F, en calidad de Alcalde ha acordado el nombramiento de interlocutor para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en la ejecución del Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL).

Los datos de contacto del interlocutor/a son:

- Denominación del Servicio o unidad a la que pertenece: **Oficina Técnica Municipal**
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (puede consignarse uno o varios en calidad de suplentes) **José Roberto Pais Martín (Arquitecto Municipal)**
- Teléfono directo: **922 460 111 Ext 249**
- Correo electrónico: **roberto.pais@aridane.org**

Fecha y firma de Alcaldía

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Coordinadora del Programa Insular de Desarrollo Local (PIDL) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma).

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 32/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



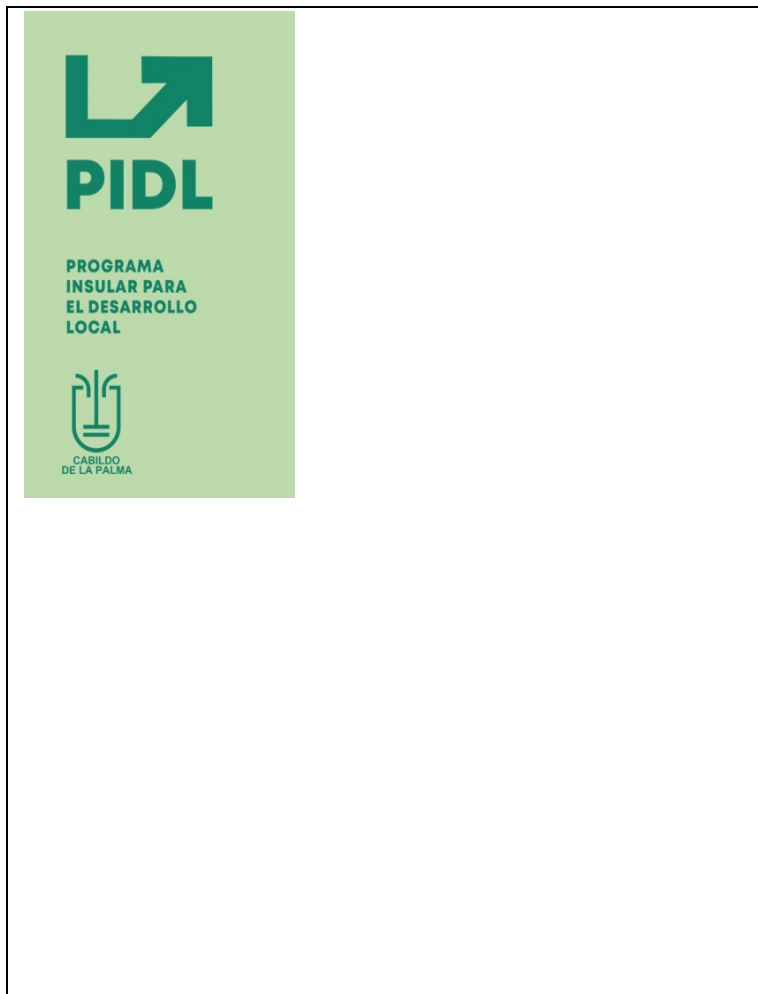
AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO V
CARTELERÍA

MEDIDAS MÍNIMAS DEL CARTEL:

- ALTURA 198 cm
- ANCHO 225 cm



(1) En caso de que el Ayuntamiento complete la financiación del PIDL, junto al escudo del Cabildo Insular deberán colocar su escudo, en caso contrario no será adecuado.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 33/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO VI

SOLICITUD ABONO ANTICIPADO

De conformidad con Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de _____ para la ejecución del Programa para el Desarrollo Local de la Palma (PIDL) y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento será el encargado de ejecutar la actuación se solicita el abono anticipado del siguiente importe según se detalla:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	AÑO	IMPORTE ACORDADO

Así mismo el Ayuntamiento se compromete, en cuanto se realice la actuación, a justificar dichos importes ante el Cabildo Insular de La Palma y en la forma prevista en dicho convenio de colaboración, así como a reintegrar las cantidades no invertidas con los correspondientes intereses de demora.

Fecha y firma de Alcaldía

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 34/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO VII

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PIDL

En relación con el Convenio suscrito con fecha_____, entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local -PIDL- de La Palma, en particular su Cláusula Cuarta que establece como obligación de los Ayuntamientos la de “*nombrar a las personas que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento, titulares y suplentes*”, se comunica que esta Corporación ha designado como miembros de la Comisión de Seguimiento PIDL, en calidad de titulares y suplentes, a las siguientes personas:

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
TITULARES	SUPLENTES
Nombre José Javier Pérez Llamas (Alcalde- Presidente) Correo electrónico javier.llamas@aridane.org Teléfono de contacto 922 460 111 Ext. 202	Nombre M^a Tesesa Acosta Navajas (Concejala del área de Recursos Humanos y Uso y Gestión del Patrimonio Público) Correo electrónico teresa.acosta@aridane.org Teléfono de contacto 922 460 111
Nombre Virginia Santaella Pérez (Concejala del área de Infraestructuras, Movilidad y Eficiencia Energética) Correo electrónico virginia.santaella@aridane.org Teléfono de contacto 922 460 111 Ext. 245	Nombre Víctor Manuel González Hernández (Concejal del área de Deportes, Playas, Medio Ambiente y Edificios) Correo electrónico victor.gonzalez@aridane.org Teléfono de contacto 922 460 111
Nombre Tamara Acosta Vera (Concejala del área de Urbanismo,	Nombre Carlos de Paz González (Concejal del área de Innovación y

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 35/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

Parques, Jardines, Plazas Públicas y Dinamización de los Barrios)	Conciencia Cívica
Correo electrónico tamara.acosta@aridane.org	Correo electrónico carlos.depaz@aridane.org
Teléfono de contacto 922 460 111 Ext 245	Teléfono de contacto 922460111

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fecha y firma de Alcaldía

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 36/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



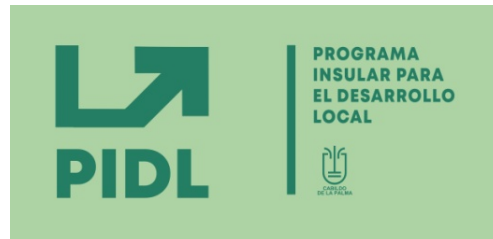
AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

ANEXO VIII IDENTIDAD GRÁFICA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sobre transparencia, a lo establecido en la Cláusula Cuarta apartado C) del presente Convenio y en consonancia con la obligación de difusión de los fondos recibidos, al objeto de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la ejecución de los proyectos, los Ayuntamientos a los que se les haya delegado la tramitación de los expedientes administrativos para la contratación y ejecución de las actuaciones deberán adoptar las medidas de difusión adecuadas al objeto financiado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En todo caso, deberán utilizar en todos los documentos integrantes del expediente administrativo que forme parte del Programa Insular para el Desarrollo Local los siguientes pictogramas oficiales:



Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 37/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024001369
Fecha Sesión:	30/4/2024

SEGUNDO: Dar traslado al Cabildo Insular del acuerdo adoptado, en unión de todos los anexos cumplimentado del mismo.

TERCERO: Facultar al Alcalde para la firma de cuantos actos y documentos, en el ejercicio de sus competencias, se deriven en ejecución del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 8:44 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-05-2024 12:10:15 Fecha: 07-05-2024 10:53:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 34301C75B8B27A2175F870C673C09707 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/34301C75B8B27A2175F870C673C09707 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 11:21:43	- 38/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:30:48	